

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones Nros. 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 301/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 93/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 21/23 para la contratación del "**Servicio de mantenimiento preventivo trimestral del sistema de extinción de incendios por agua**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de agosto de 2023 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 93/23, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **INDUSTRIAS MAS S.R.L., ITURRASPE 970 S.R.L., RANKO S.R.L., MATAFUEGOS LUGANO S.R.L. y GPAN SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas: **RANKO S.R.L.** por incumplimiento del art. 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de **GPAN SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO S.R.L.** por precio excesivo en función al valor de referencia estimado según lo dispuesto en el art. 13 del mismo;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: trescientos cuarenta y tres mil con 00/ 100 centavos, (\$343.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 21/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas: **RANKO S.R.L. y GPAN SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la contratación del "**Servicio de mantenimiento preventivo trimestral del sistema de extinción de incendios por agua**" al siguiente oferente: **MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: trescientos cuarenta y tres mil con 00/100 centavos, (\$343.000,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 127/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

